

Pacífico Cable SpA

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
Artículo 1.	
Artículo 10.	
Artículo 11.	
Artículo 12.	
Artículo 13.	
Artículo 14.	
Artículo 15.	
Artículo 16.	
Artículo 17.	
Artículo 18.	
Artículo 19.	
Artículo 2.	
Artículo 20.	
Artículo 21.	
Artículo 22.	
Artículo 23.	
Artículo 24.	
Artículo 25.	
Artículo 26.	
Artículo 27.	
Artículo 28.	
Artículo 29.	
Artículo 3.	

Artículo 30.	
Artículo 31.	
Artículo 32.	
Artículo 33.	
Artículo 34.	
Artículo 35.	
Artículo 36.	
Artículo 37.	
Artículo 38.	
Artículo 39.	
Artículo 4.	
Artículo 40.	
Artículo 41.	
Artículo 42.	
Artículo 43.	
Artículo Primero Transitorio.	
Artículo Segundo Transitorio.	
Artículo Tercero Transitorio.	
Artículo Cuarto Transitorio.	
Artículo Quinto Transitorio.	
¿Cree Ud. que existen sistemas de telecomunicaciones que debieran ser declarados como Infraestructura Crítica, en cualquiera de sus niveles, y que no han sido considerados en la propuesta normativa? Indicar cuáles, justificando su respuesta.	No
Artículo 5.	

<p>¿Considera que algunos de los sistemas de telecomunicaciones que se proponen declarar como Infraestructura Crítica, en cualquiera de sus niveles, no debiera tener tal consideración? Justifique su respuesta.</p>	<p>Consideramos que la categorización IC Nivel 1, debiera corresponder exclusivamente al Core y el Backbone, dado que representan realmente el sustento de toda la operación y distribución de servicios. En relación a todos los otros accesos dependientes de respaldos de energía, no se justifica catalogarlo con el mismo nivel de criticidad, debido a que si los clientes no disponen de energía, no podrán acceder a los servicios aunque estos estén disponibles.</p> <p>Esto además implica un aumento extremadamente significativo en la exigencia de inversión de colocación y mantención de infraestructura que no reportará alguna diferencia considerable al usuario al momento de una emergencia.</p> <p>En relación a la IC nivel 2, todo lo que no represente al Backbone de enlaces, nos parece que no corresponde ser catalogado en este nivel, dado que hay enlaces específicos que no justifican catalogarse en este criterio.</p>
<p>¿Tiene ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a las definiciones de Infraestructura Crítica?</p>	<p>Sin Comentarios</p>
<p>De acuerdo a lo respondido en la pregunta 1 de la sección A, ¿cuál(es) debiera(n) ser las medidas de resguardo que debieran considerarse para esas infraestructuras críticas?</p>	<p>No Aplica.-</p>
<p>¿Existen medidas de resguardo de la Infraestructura Crítica que se proponen en la norma sometida a consulta que, a su juicio, puedan resultar innecesarias, inapropiadas técnicamente o por otras causas? Indique cuales y justifique detalladamente su respuesta. ¿Qué propuesta de sustitución de</p>	<p>Conformes con las medidas.-</p>

medidas de resguardo recomienda?	
¿Existen medidas de resguardo de la infraestructura crítica que se proponen en la norma sometida a consulta que, a su juicio, puedan resultar insuficientes? ¿Qué propone?	No.-
¿Tiene ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto de las medidas de resguardo?	No.-
¿Cuál es su opinión o comentarios respecto a cualquier tema a considerar respecto a los procedimientos de resguardo de la infraestructura crítica?	Conforme con lo propuesto al respecto en el documento.-
¿Tiene comentarios o propuestas respecto a las clasificaciones de gravedad de fallas?	<p>La medición de gravedad en función del porcentaje de cartera afectado a nivel comunal o regional no representa verdaderamente el nivel de gravedad de la incidencia. Por tanto, consideramos que los criterios debieran señalarse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alta: Caída de una o más regiones en cualquiera de los servicios brindados - Media: Caída de una o más Comunas de una región, en cualquiera de los servicios brindados - Baja: Caída de una o más localidades de una comuna en cualquiera de los servicios brindados <p>De lo contrario, podrían aumentarse la cantidad reportada en forma considerable e incluyendo fallas que realmente no implican incomunicación a nivel regional o comunal respectivamente.</p>

<p>¿Tiene comentarios o propuestas respecto a los casos en que se produzcan las fallas?</p>	<p>Si bien, la exigencia de Infraestructura crítica implica autonomía eléctrica, debiera considerarse la situación de disponibilidad de electricidad que tienen los clientes, y primar sobre la indisponibilidad de los servicios.</p>
<p>¿Tiene comentarios o propuestas respecto a la oportunidad y forma en que se informen las fallas?</p>	<p>No.-</p>
<p>Artículo 6.</p>	
<p>Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sería importante definir Repositorio de ISP Relevantes y que sea público y administrado por la entidad Regulatoria, de manera de transparentar esta condición en el mercado. - La Definición sobre “ciberincidencia”, contiene terminología que es muy ambigua, limitar respecto de lo referido a datos confiables relativos al control de los IPS y la información privada de cada usuario. Esto podría ahondar en la norma técnica para evitar malos entendidos. - Es importante que la Subtel también incorpore las exigencias a los proveedores de los servicios de los ISP. - La propuesta incorpora nuevas exigencias a los operadores, por tanto, sería muy pertinente el apoyo en relación a: <ul style="list-style-type: none"> 1) Prioridad de parte de las compañías eléctricas para la reposición del suministro 2) Resguardo por parte de las autoridades a la infraestructura y a nuestro personal en caso de emergencias si así se requiere. 3) Apoyo a la inversión en infraestructura crítica (subsidios, exención de impuestos, etc.)

	<p>- El servicio que prestamos depende de la disponibilidad de energía eléctrica en los hogares. Los servicios de TV, telefonía IP e Internet no operan si los usuarios no disponen de energía eléctrica.</p> <p>Sin embargo, el documento trata a todos los servicios de telecomunicaciones por igual en cuanto a exigencias.</p> <p>- En número 2.1 letra C de las medidas de resguardo para IC se señala que los nodos no pueden estar ubicados en sitios de zonas definidas como riesgo de tsunamis, inundación, avalancha u otros fenómenos de la naturaleza. ¿En base a que cartas geográficas, de que entidad, se basará esta exigencia? Debe definirse.</p>
Artículo 7.	
Artículo 8.	
Artículo 9.	